

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno Municipal del Ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, adoptó aprobar inicialmente la Ordenanza de Subvenciones del Ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia, y que esta fue publicada definitivamente en el BOPB data 5 de junio de 2025.

El «Título V. Procedimiento de Concurrencia Competitiva» especifica, en el «Artículo 17. Inicio *del procedimiento, que «1. Previamente o simultáneamente a la convocatoria del proceso de selección se deberán aprobar y publicar las correspondientes bases reguladoras específicas».

En fecha 07/11/2023 se aprobaron inicialmente las “Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades culturales y de cultura popular y tradicional (festivales, concursos, muestras, encuentros de cultura popular y tradicional, espectáculos, ciclos y conferencias)” a realizar dentro del municipio de Sant Sadurní d'Anoia en 2023, organizadas por las entidades culturales sin ánimo de lucro, al Pleno Municipal número PLE/16/114/2023, en sesión Extraordinaria – Urgente.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública por un periodo de veinte días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones fueron elevadas a definitivas y se publicó Anuncio en el BOPB con CVE 202310170135.

En el punto «2. Beneficiarios y materias respecto a quienes se establecerán subvenciones» del mencionado «Plan Bianual Estratégico de Subvenciones por los años 2026 y 2027» se especifica que el ente concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social para promover la consecución de hasta públicos atribuidos a la competencia local.

El punto «7. Fichas de los Objetivos Estratégicos» del mencionado «Plan Bianual Estratégico de Subvenciones por los años 2026 y 2027» se especifica que «el Objetivo Estratégico 9: Fomento de la Cultura, las Fiestas Populares, la Cultura popular y tradicional» tiene como principales objetivos promocionar, dinamizar y facilitar la actuación de las entidades de tipo cultural, sin ánimo de lucro y la realización de proyectos en el campo de la cultura del municipio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2026, adoptó de entre otros acuerdos aprobar la modificación del «Plan Bianual Estratégico de Subvenciones» por los años 2026 - 2027, vigente en la actualidad.

En fecha 28/05/2024 el PLENO MUNICIPAL número PLE/8/62/2024, en sesión ORDINARIA, adoptó entre otros, el acuerdo de APROBAR INICIALMENTE la modificación de la base 9 «CRITERIOS OBJETIVOS De OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN» de las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento

de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades culturales y de cultura popular y tradicional (festivales, concursos, muestras, encuentros de cultura popular y tradicional, espectáculos, ciclos y conferencias) aprobadas al Pleno Municipal número PLE/16/114/2023, en sesión Extraordinaria – Urgente, que establecen la concurrencia de las subvenciones para actividades culturales, que tendrán por objeto fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el fomento y la difusión de la cultura a realizar en el municipio de Sant Sadurní d'Anoia y que se tendrán que destinar a financiar proyectos y/o actividades desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

En fecha 12/06/2024 se publicó el mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (CVE 202410104055), que en fecha 12/07/2024, una vez transcurrido el plazo de exposición pública por un periodo de veinte días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones a la aprobación inicial, quedó automáticamente elevado a definitivo.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en el que se integran el Presupuesto de la propia Entidad Local, el del Patronato Cultural Parera, así como las Bases de Ejecución del mencionado Presupuesto y la Plantilla del Personal del Ayuntamiento comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

En este Presupuesto se determina que las SUBVENCIONES PARA CULTURA del Presupuesto en el ejercicio 2026 son las siguientes:

RG.	PROG.	SUB.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
(...)					
080	3340	48900	SUBVENCIONS CULTURA	19.000,00 €	Concurrencia competitiva
(...)					

CONSIDERACIONES

Desde el Departamento de Cultura se considera necesario, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, iniciar los trámites de la convocatoria por la concurrencia de las subvenciones para actividades culturales, que tendrán por objeto fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el fomento y la difusión de la cultura a realizar en el municipio de Sant Sadurní d'Anoia y que se tendrán que destinar a financiar proyectos y/o actividades desarrollados el año en curso.

Existe la aplicación presupuestaria 080.3340.48900 de SUBVENCIONES CULTURA destinada a las subvenciones por concurrencia competitiva para el año 2026, con un importe de 19.000,00 €.

De acuerdo con la normativa vigente, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva.

Se solicita el informe correspondiente de fiscalización previa y limitada a Intervención.

Se solicita el informe correspondiente a Tesorería.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18/11/2003, en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 26 de julio (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal de la corporación en fecha 25 de marzo de 2025 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 5 de junio de 2025 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Al amparo de aquello que disponen los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía n.º 2067/2023 de fecha 4 de julio de 2023, y su rectificación por Decreto de Alcaldía n.º 2093/2023 de 6 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA para el año 2026, por el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades culturales y de cultura popular y tradicional (festivales, concursos, muestras, encuentros de cultura popular y tradicional, espectáculos, ciclos y conferencias).

SEGUNDO.- APROBAR la Autorización (A) del gasto por un importe de 19.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 080 3340 48900 del presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO.-El extracto de la convocatoria es el siguiente:

a) Bases reguladoras

Las bases reguladoras se publicaron el 14/11/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La modificación de la base 9 de las bases reguladoras se publicó el 12/06/2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

b) Importe y crédito presupuestario

El importe máximo de la convocatoria será de 19.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 080 3340 48900 del presupuesto del ejercicio 2026.

c) Objeto

Al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia y Plan Bianual Estratégico de Subvenciones, se desarrollan las presentes bases que tienen como objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de la cultura a realizar dentro del municipio de Sant Sadurní d'Anoia.

d) Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar y acreditar la subvención

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento y reúnan las siguientes condiciones:

- Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro y de carácter cultural. Quedan, por lo tanto, excluidas los partidos y asociaciones políticas y sindicales, los colegios profesionales y, en general, aquellas entidades que abordan los aspectos culturales de forma secundaria en sus actividades.
- El carácter cultural de las entidades tendrá que quedar debidamente acreditado en sus estatutos.
- Los beneficiarios tendrán que estar legalmente constituidos.
- Por el que refiere a las asociaciones del municipio, en cumplimiento del artículo 236, en relación con el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Sant Sadurní d'Anoia, tener solicitada la inscripción y no haberle sido denegada o solicitarla explícitamente a la propia petición de subvención. Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente con la misma finalidad no será necesaria su presentación.
- Desarrollar su actividad principal en Sant Sadurní d'Anoia durante el año subvencionable.
- Radicar su sede social en Sant Sadurní d'Anoia y que así conste en sus estatutos.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anterior y no haber sido sancionada por la Concejalía de Cultura.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia y con el resto de las administraciones públicas.
- Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- Presentar la documentación que se pregunta para justificar las subvenciones.
- En caso de que la actividad y/o acontecimiento por el cual se pide la subvención genere documentación escrita o gráfica (propaganda, programas, actas, hojas informativas, etc.) hay de figurar el logotipo del Ayuntamiento o de la Concejalía de Cultura.

- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que estén incluidas en cualquier de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3. de la LGS.
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones correspondientes.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente/a: Responsable del servicio de Cultura o persona a quien delegue.
- Vocales: Dos técnicos/cas del Servicio de Cultura o personas a quienes deleguen.
- Secretario/a: Administrativo/va de la corporación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El plazo para su otorgamiento, que no tiene que exceder de los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la dotación presupuestaria prevista a la convocatoria.

g) Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto por cada línea de subvenciones, y por tanto, participar en una única convocatoria.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOP y durante el plazo de 15 días hábiles.

El medio de presentación será por internet.

El modelo normalizado de solicitud y sus anexos podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

h) Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la LRJAPPAC.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

i) Documentación e información que tiene que acompañar la petición

Al tratarse de una concesión por concurrencia competitiva, será imprescindible la solicitud exprés por parte del beneficiario, que tendrá que presentar el documento oficial de solicitud de subvención, dentro de los plazos establecidos a la convocatoria.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Servicio de Cultura no validará ningún elemento, información ni documento que no haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

La documentación a presentar será la siguiente:

Documentación obligatoria: Las personas jurídicas interesadas tendrán que presentar la solicitud normalizada, con la siguiente documentación:

Documentación básica para la acreditación del proyecto por el cual se solicita subvención:

- Instancia suscrita por el interesado, en el caso de tratarse de persona física, o por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida a suya representación, en la cual se indicará los servicios a que se dirige la solicitud.
- Modelo 1: Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención y presupuesto previsto de acuerdo con el documento normalizado para cada modalidad.
- Modelo 2: Declaración responsable sobre las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Modelo 3: Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos y cumplimiento de las condiciones.
- Modelo 4: Documento de los datos bancarios.
- Modelo 5: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

- Autovaloración de puntos de los méritos de la subvención.
- Documento que acredite que se trata de una entidad legalmente constituida, presente a la ECA (base de datos de Entidades culturales y asociaciones del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya). En cualquier caso, habrá que tener actualizadas los datos (cambios de Junta o estatutos). Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Fotocopia del NIF del/de la representante legal. Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria. Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/la solicitante. Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Un ejemplar de los estatutos si es una entidad que por primera vez lo solicita o en el supuesto de que hayan sido modificados. Si la entidad o asociación les ha presentado anteriormente y está inscrita en el Registro Municipal, solo presentará una declaración responsable del suyo prediciendo en el sentido que no ha habido ninguna modificación.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

Documentación acreditativa: Documentación que pueda acreditar y justificar los criterios a valorar para el otorgamiento de las subvenciones según modalidad.

Únicamente se valorará la documentación aportada y presentada por la entidad.

- Facturas originales de los gastos derivados de la actividad y/o acontecimiento de la entidad durante el año de la convocatoria y que sean susceptibles de ser subvencionadas. Las facturas tienen que presentarse con justificante de la transferencia bancaria, recibo justificativo del pago si se ha pagado con tarjeta, o recibo firmado, y con el sello del comercio si se ha pagado en efectivo.
- Las facturas tienen que estar debidamente autenticadas con el nombre de la entidad y con los datos de la empresa o acreedor (NIF y nombre).
- En caso de que la actividad y/o acontecimiento por el cual se pide la subvención genere documentación escrita o gráfica (propaganda, programas, actas, hojas informativas, etc.) debe figurar el logotipo del Ayuntamiento o de la Concejalía de Cultura.
- Resumen de las actividades realizadas por la entidad.

j) Resolución

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

k) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán teniendo en cuenta la valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente convocatoria.

Una vez aportada toda la documentación se creará una tabla de baremación para cada entidad donde únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

GASTOS JUSTIFICABLES	PUNTOS MÁXIMOS
Gastos totales justificados con importe inferior a 800,00 euros	10
Gastos totales justificadas con importe de 800,01 euros a 2.000,00 euros	15
Gastos totales justificados con importe de 2.000,01 euros a 3.000,00 euros	20
Gastos totales justificadas con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	25
Gastos totales justificadas con importe de 4.500,01 euros a 7.000,00 euros	30
Gastos totales justificadas con importe de más de 7.000,00 euros	35

CRITERIOS A VALORAR DEL PROYECTO	PUNTOS MÁXIMOS
Contribuir a la promoción de las fiestas y la cultura popular y tradicional	10
Impulsar y promover actas y actividades culturales a iniciativa de la entidad	10
Fomentar la cohesión sociocultural de la localidad e impulsar el asociacionismo cultural	10
Favorecer la integración social y procurar atender los diferentes grupos de población	15
Promover el respeto al medio ambiente	15
Es un proyecto con tradición cultural	50
Para proyectos y acontecimiento que cuentan con 5 o más ediciones: 25 puntos.	
Para proyectos y acontecimiento que cuentan con 10 o más ediciones: 50 puntos.	

CRITERIOS A VALORAR DE LA ENTIDAD	PUNTOS MÁXIMOS
Viabilidad técnica, capacidad y autonomía de la entidad para la realización del proyecto en relación a la necesaria colaboración con la concejalía de Cultura	15
Grado de autofinanciación de la entidad para la realización del proyecto:	20
Menos del 50% del proyecto: 10 puntos.	
Más del 50% del proyecto: 20 puntos.	
Número de los miembros de la entidad que colaboran como voluntarios en la organización y desarrollo de los actos del ciclo festivo (Cabalgata de reyes, etc.) organizados por la Concejalía de Cultura:	35
-Menos de 5 personas colaboradoras o voluntarias: 25 puntos.	
-Entre 6 y 10 personas colaboradoras o voluntarias: 30 puntos.	
-Más de 11 personas colaboradoras o voluntarias: 35 puntos.	

CRITERIOS A VALORAR DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDADPUNTOS MÁXIMOS

CON FORMACIÓN ESPECÍFICA (los puntos se conceden en función del número de personas que tienen la formación actualizada)

Formación en violencias machistas en ocio nocturno y en entidades	10
- Menos del 50% de los miembros de la entidad tienen esta formación: 5 puntos.	
- Más del 50% de los miembros de la entidad tienen esta formación: 10 puntos.	
Otra formación que puede suponer un beneficio en la gestión y organización de la entidad:	5
- Menos del 50% de los miembros de la entidad tienen formación complementaria: 2,5 puntos.	
- Más del 50% de los miembros de la entidad tienen formación complementaria: 5 puntos.	

DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA POBLACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
--	-----------------------

La actividad realizada potencia el conocimiento externo y la imagen de Santo Sadurní d'Anoia (RRSS, prensa y/o radio)	20
Participación en actividades organizadas por entidades otros municipios. (encuentros generales, etc.).	10

FOMENTO DE LA LENGUA CATALANA	PUNTOS MÁXIMOS
--------------------------------------	-----------------------

La difusión y la comunicación de la actividad realizada se hace en catalán.	10
---	----

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano a que hace referencia al apartado «F» de la presente convocatoria, podrá establecer una puntuación mínima a lograr para tener derecho en la subvención.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados. Según el *Artículo 9. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otros ingresos* del la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, las subvenciones no tienen que exceder, normalmente, del 50% de la actividad a que se apliquen. En caso de **que se exceda este límite, se tendrá que justificar en el expediente.**

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 4 de las bases reguladoras.

CUARTO.- PUBLICAR la Convocatoria en el e-tablero y al Boletín Oficial de la Provincia (BOPB), a través de la BDNS y a la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- DAR TRASLADO de los Acuerdos a los Departamentos de Secretaría, Intervención, Transparencia y Cultura.